



AUTO N°: 411

FECHA: 18 de marzo de 2024

Página 1 de 7

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA A UNA RENUNCIA A PODER Y SE
RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N°. PRF 80052-2022-41262**

TRAZABILIDAD N°	Número asignado por SICA 99529 / 2022IE0047105 / 2022IE0057920 / 2022IE0053739 / AUTO 694 del 12/07/2022 / 2022IE0064894 / Auto 846 del 18 de agosto de 2022
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-80052-2022-41262
CUN SIREF	AC-80053-2022-34255
ENTIDAD AFECTADA	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA. NIT: 811000231-7
CUANTÍA DE DAÑO	SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$703.903.515,00)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>ANDRÉS FELIPE OCAMPO ZAPATA Cedula de ciudadanía: 71788121 Cargo en la Entidad: SUBDIRECTOR DE CULTURA AMBIENTAL. Forma de Vinculación: Libre nombramiento y remoción Período en el Cargo: Desde el 21 de octubre de 2014 Hasta 17 de febrero de 2019.</p> <p>JAIME DE JESÚS MADRIGAL MORALES Cedula de ciudadanía 70322906 Cargo en la Entidad: Supervisor Forma de Vinculación Provisionalidad Período en el Cargo: Desde 04 de junio de 2015 Hasta 30 de septiembre de 2018.</p> <p>GABRIEL ALBERTO PRADO BUITRAGO Cedula de ciudadanía 94153900 Cargo en la Entidad: Supervisor Forma de Vinculación: Período de prueba de carrera administrativa Período en el Cargo: Desde 01 de octubre de 2018 Hasta la fecha.</p> <p>JOHN MARIO VILLEGAS CASTRO Identificación: cedula de ciudadanía 98535232 Cargo en la Entidad: Supervisor Forma de Vinculación: Carrera administrativa</p>



AUTO N°: 411

FECHA: 18 de marzo de 2024

Página 2 de 7

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA A UNA RENUNCIA A PODER Y SE
RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N°. PRF 80052-2022-41262**

	<p>Período en el Cargo: Desde 01 de enero de 2015 Hasta la fecha.</p> <p>UNIÓN TEMPORAL ECOBIO III NIT: 901078283 Representante Legal: Nombre: MARÍA CONSUELO MONTOYA GIRALDO Cedula de ciudadanía: 43468797</p> <p>COORPORACIÓN DE ESTUDIOS EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL -CEAM- NIT de la persona Jurídica CEAM 811037176-1 Representante Legal: Nombre: MARÍA CONSUELO MONTOYA GIRALDO</p> <p>CORPORACIÓN AMBIENTAL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO – CORAMVU NIT de la corporación: 900412256 Representante legal LUISA FERNANDA LÓPEZ HERNÁNDEZ Cedula de ciudadanía: 1128429076</p>																												
<p>TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="613 1220 1008 1283">Nombre Compañía</td> <td data-bbox="1008 1220 1404 1283">Aseguradora Solidaria de Colombia NIT 860524654-6</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1283 1008 1472">Aseguradora</td> <td data-bbox="1008 1283 1404 1472">Número de Póliza(s)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1472 1008 1507"></td> <td data-bbox="1008 1472 1404 1507">520-64-994000003146-0</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1507 1008 1543"></td> <td data-bbox="1008 1507 1404 1543">520-64-994000003146-1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1543 1008 1579"></td> <td data-bbox="1008 1543 1404 1579">520-64-994000003146-3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1579 1008 1614"></td> <td data-bbox="1008 1579 1404 1614">520-64-994000003146-4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1614 1008 1650"></td> <td data-bbox="1008 1614 1404 1650">520-64-994000003202-0</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1650 1008 1686"></td> <td data-bbox="1008 1650 1404 1686">Póliza No. 520-64-994000003202-1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1686 1008 1722">Vigencia de la Póliza.</td> <td data-bbox="1008 1686 1404 1722">31-10-2016 al 02-06-2020</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1722 1008 1797">Riesgos amparados</td> <td data-bbox="1008 1722 1404 1797">Delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, Reconstrucción de cuentas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1797 1008 1833">Valor Asegurado</td> <td data-bbox="1008 1797 1404 1833">340.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1833 1008 1860">Fecha de Expedición de póliza:</td> <td data-bbox="1008 1833 1404 1860">28/10/2016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1860 1008 1896">Cuantía del deducible:</td> <td data-bbox="1008 1860 1404 1896">Sin aplicación de deducible</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1896 1008 1923">Tomador</td> <td data-bbox="1008 1896 1404 1923">Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia –</td> </tr> </table>	Nombre Compañía	Aseguradora Solidaria de Colombia NIT 860524654-6	Aseguradora	Número de Póliza(s)		520-64-994000003146-0		520-64-994000003146-1		520-64-994000003146-3		520-64-994000003146-4		520-64-994000003202-0		Póliza No. 520-64-994000003202-1	Vigencia de la Póliza.	31-10-2016 al 02-06-2020	Riesgos amparados	Delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, Reconstrucción de cuentas	Valor Asegurado	340.000.000	Fecha de Expedición de póliza:	28/10/2016	Cuantía del deducible:	Sin aplicación de deducible	Tomador	Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia –
Nombre Compañía	Aseguradora Solidaria de Colombia NIT 860524654-6																												
Aseguradora	Número de Póliza(s)																												
	520-64-994000003146-0																												
	520-64-994000003146-1																												
	520-64-994000003146-3																												
	520-64-994000003146-4																												
	520-64-994000003202-0																												
	Póliza No. 520-64-994000003202-1																												
Vigencia de la Póliza.	31-10-2016 al 02-06-2020																												
Riesgos amparados	Delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, Reconstrucción de cuentas																												
Valor Asegurado	340.000.000																												
Fecha de Expedición de póliza:	28/10/2016																												
Cuantía del deducible:	Sin aplicación de deducible																												
Tomador	Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia –																												



AUTO N°: 411

FECHA: 18 de marzo de 2024

Página 3 de 7

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA A UNA RENUNCIA A PODER Y SE
RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N°. PRF 80052-2022-41262**

	CORANTIOQUIA NIT 811.000.231-7
Asegurado	Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia – CORANTIOQUIA NIT 811.000.231-7
Beneficiario	Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia – CORANTIOQUIA NIT 811.000.231-7
COASEGURO	
SEGUROS DEL ESTADO S. A	NIT 8600095786
Póliza coasegurada y prorrogas	520-64-994000003146-0 y sus prorrogas 520-64- 994000003146-1 520-64- 994000003146-3 520-64- 994000003146-4 520-64-
Porcentaje de participación	50%
Valor asegurado	\$340.000.000
Vigencia de la póliza coasegurada y sus prorrogas	Desde 31/10/2018 hasta el 01/09/2018

El suscrito Contralor Provincial y Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, en uso de las atribuciones legales otorgadas por los 267, 268 y 271 de la Constitución Política de Colombia modificados por el Acto Legislativo N° 04 de 2019 *“Por medio del cual se Reforma El Régimen de Control Fiscal”*; las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, la Resolución Organizacional REGOGZ-0748-2020 de 2020, Procede a proferir el presente **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN APODERADO Y RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** para representar los intereses de los presuntos responsables ANDRÉS FELIPE OCAMPO ZAPATA, JAIME DE JESÚS MADRIGAL MORALES, COORPORACIÓN DE ESTUDIOS EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 411

FECHA: 18 de marzo de 2024

Página 4 de 7

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA A UNA RENUNCIA A PODER Y SE
RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N°. PRF 80052-2022-41262**

AMBIENTAL -CEAM- y CORPORACIÓN AMBIENTAL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO – CORAMVU, dentro del trámite del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF 80052-2022-41262, que se adelanta por el presunto daño patrimonial sufrido a los recursos públicos en la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA-.

CONSIDERACIONES

El artículo 42 de la ley 610 del 2010, determina:

“GARANTIA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.”

Que mediante Auto N° 846 del 18 de agosto de 2022, se abrió el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 80052-2022-41262, siendo la entidad afectada la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.

Que el día 10 de enero de 2024, mediante oficio 2024ER0003740 la apoderada de los presuntos Responsables ANDRÉS FELIPE OCAMPO ZAPATA, JAIME DE JESÚS MADRIGAL MORALES, CORPORACIÓN AMBIENTAL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO “CORAMVU” y CORPORACIÓN DE ESTUDIOS EDUCACIÓN E



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 411

FECHA: 18 de marzo de 2024

Página 5 de 7

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA A UNA RENUNCIA A PODER Y SE
RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N°. PRF 80052-2022-41262**

INVESTIGACIÓN AMBIENTAL “CEAM”, presenta a este despacho renuncia al poder conferido por los presuntos ya relacionados, aduciendo como causa la vinculación laboral a una entidad pública, lo que generaría incompatibilidad conforme a lo consagrado en el artículo 29 numeral 2 de la Ley 1123 de 2007 Código Disciplinario del Abogado.

En tal sentido se aceptará la renuncia a los poderes conferidos a la abogada MARIA TERESA BERRIO PALACIO, en virtud de su solicitud.

Por otro lado mediante oficios, 2024ER0004380, 2024ER0004381, 2024ER0004382, 2024ER0005544 del 11 de enero de 2024 y 15 de enero de 2024, se presentan poderes en donde los presuntos ANDRÉS FELIPE OCAMPO ZAPATA, JAIME DE JESÚS MADRIGAL MORALES, CORPORACIÓN AMBIENTAL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO “CORAMVU” y CORPORACIÓN DE ESTUDIOS EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL “CEAM”, le confieren poder a la abogada AMPARO DÁVILA VIDÉS, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.055.440 y tarjeta profesional 65.787 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre continúe con la representación judicial de estos.

Valga decir además que se consultó en la página en internet de la Rama Judicial la vigencia de la tarjeta profesional de la abogada AMPARO DÁVILA VIDÉS encontrándose que a la fecha está vigente, según certificados Nro. 2104243 del 18 de marzo de 2024¹, y teniendo en cuenta que el poder se encuentra debidamente otorgado y aceptado, se encuentra debidamente suscrito y cumplen con las exigencias legales contenidas en el Código general del proceso (ley 1564 de 2012, arts. 73 y ss.), normativa aplicable al proceso de responsabilidad fiscal, por remisión contenida en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, es procedente el reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro del presente proceso de responsabilidad

¹ VER ARCHIVO “20240318_CERTIFICADO ABOGADA AMPARO DAVILA_PRF 80052-2022-41262”



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 411

FECHA: 18 de marzo de 2024

Página 6 de 7

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA A UNA RENUNCIA A PODER Y SE
RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N°. PRF 80052-2022-41262**

fiscal en calidad de apoderada de los señores ANDRÉS FELIPE OCAMPO ZAPATA, JAIME DE JESÚS MADRIGAL MORALES, CORPORACIÓN AMBIENTAL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO “CORAMVU” y CORPORACIÓN DE ESTUDIOS EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL “CEAM”, quien a partir de la fecha cuentan con facultades y atribuciones para representar al presunto responsable.

Atendiendo a las consideraciones esgrimidas en precedencia, UBER ARBEY AGUILA CARMONA, en calidad de directivo ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder de la abogada MARIA TERESA BERRIO PALACIO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.495.440 de Medellín, y tarjeta profesional Nro. 73.163 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuaba en calidad de apoderada de ANDRÉS FELIPE OCAMPO ZAPATA, JAIME DE JESÚS MADRIGAL MORALES, CORPORACIÓN AMBIENTAL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO “CORAMVU” y CORPORACIÓN DE ESTUDIOS EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL “CEAM” en el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° PRF 80052-2022-41262, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° PRF 80052-2022-41262, a la abogada AMPARO DÁVILA VIDÉS, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.055.440 y tarjeta profesional 65.787 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuará en calidad de apoderada de ANDRÉS FELIPE OCAMPO ZAPATA, JAIME DE JESÚS MADRIGAL MORALES, CORPORACIÓN AMBIENTAL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO “CORAMVU” y CORPORACIÓN DE ESTUDIOS EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL “CEAM”.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 411

FECHA: 18 de marzo de 2024

Página 7 de 7

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA A UNA RENUNCIA A PODER Y SE
RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N°. PRF 80052-2022-41262**

ARTÍCULO TERCERO: A través de la Secretaría Común de esta Gerencia, notificar por estados el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Directivo Ponente

Revisó: Uber Arbey Aguilar Carmona– Directivo Ponente
Proyectó: Francisco Javier Bedoya Vélez – Abogado sustanciador